

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO DE  
( 002784 ) 29 JUL 2019

“Por medio del cual se acepta un desistimiento expreso dentro de la solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2 numeral 24 de la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, y demás normas concordantes y

**C O N S I D E R A N D O**

Mediante petición radicada con el No 32490 de fecha 21 de septiembre de 2018, la doctora **LIGIA SANCHEZ PEREZ** en calidad de liquidadora de la empresa **PROVEEMOS E.U. EN LIQUIDACION** con Nit. 830.107.431-3, solicitó autorización para terminación del contrato de trabajo del señor **LUIS ALBERTO PABON CACUA** identificado con la cedula de ciudadanía No 13.350.687

**HECHOS**

El apoderado del empleador argumenta que:

- PRIMERO** Entre el señor **LUIS ALBERTO PABON** y la empresa **PROVEEMOS EN LIQUIDACION** se suscribió un contrato de trabajo el día 22 de septiembre de 2014
- SEGUNDO** El cargo para el cual fue contratado el señor **LUIS ALBERTO PABON CACUA** es de soldador II
- TERCERO** La empresa **PROVEEMOS EN LIQUIDACION** al momento de la vinculación realizó las afiliaciones respectivas al señor **LUIS ALBERTO PABON CACUA** al sistema integral de seguridad social
- CUARTO** Actualmente, la empresa se encuentra en proceso de cierre total y definitivo, toda vez que la empresa se disolvió mediante decisión de su propietaria, la cual fue elevada a escritura pública inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el día 18 de mayo de 2018
- QUINTO** En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 26 de la ley 361 de 1997 se ha conservado la relación laboral con el trabajador, pese a que no cuenta con la requerida idoneidad para la ejecución del servicio contratado
- SEXTO** Desde el 01 de junio de 2018 se ha cesado el ejercicio de cualquier actividad comercial ligada a su objeto social y solo se ejecutan aquellos oficios que son esenciales para la liquidación de la empresa

**SITUACION FACTICA**

Mediante Auto No. 3391 de fecha 11 de octubre de 2018, la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites asignó al doctor **CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ** con el fin de

RESOLUCION NÚMERO

DE

( 002784 )

29 JUL 2019

**“Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso dentro de la solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”**

adelantar el trámite referente a la solicitud de autorización de despido de trabajador en estado de discapacidad solicitado por la empresa **PROVEEMOS E.U EN LIQUIDACION**

Mediante Auto de fecha 16 de octubre de 2018, el doctor CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ avoca conocimiento para dar trámite referente a la solicitud de autorización de despido de trabajador en estado de discapacidad solicitado por la empresa **PROVEEMOS E.U EN LIQUIDACION**

Mediante oficio No 0014206 de fecha 16 de octubre de 2018 se requiere a la solicitante aportar la siguiente información:

1. Relación de acreedores presentado ante la Superintendencia de Sociedades
2. Estado actual de la Liquidación
3. Copia de los tres últimos aportes al sistema de seguridad social integral y pago de salarios.
4. La dirección actualizada del (a) trabajador (a) a efectos de comunicación y notificación, toda vez que no se suministra en la petición

La información solicitada se requiere de manera separada he individualizada por cada uno de los trabajadores.

Se le informa que la solicitud presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005 **será resuelta y atendida de fondo atendiendo estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal.**

De igual modo vencido el término de un mes, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual, únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

#### ACTUACIONES PROCESALES

Mediante Auto de fecha 16 de octubre de 2018 se realiza el correspondiente auto de trámite de Avocamiento donde se ordena practicar las pruebas que se consideren pertinentes, dispone oficiar al trabajador a fin de que ejerza el derecho de defensa y contradicción en el presente trámite administrativo

Mediante oficio No 0014206 de 16 de octubre de 2018 se le oficio la empresa **PROVEEMOS E.U EN LIQUIDACION** señalándole lo establecido en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 y se le ordeno aportar los documentos necesarios para continuar con el trámite de la referencia de acuerdo al concepto 3440 de 06 de enero de 2011.

Esta Coordinación por ser la competente para decidir procede a realizar lo previo las siguientes,

## RESOLUCION NÚMERO DE

( 002784 ) 29 JUL 2019

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso dentro de la solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

**CONSIDERACIONES:**

Teniendo en cuenta la fecha en que se presentó la solicitud de autorización de despido relacionado con el trabajador **LUIS ALBERTO PABON CACUA**, radicada bajo el número 32490 con fecha de 21 de septiembre de 2018, el trámite que se debe surtir es el contemplado en la Ley 1437 del 2011.

La parte solicitante **LIGIA SANCHEZ PEREZ** como liquidadora de la empresa **PROVEEMOS E.U. EN LIQUIDACION** mediante radicado 11EE201872110000039635 de fecha 15 de noviembre de 2018 comunica al despacho que desiste del trámite administrativo y en consecuencia se archive la solicitud de Autorización de despido de la referencia.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario señalar lo establecido en la Ley 1755 de 2015 en su artículo 18. **Desistimiento expreso de la petición** que contempla: Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Como quiera que las actuaciones administrativas se inician de oficio o a peición de parte, el despacho aceptara el desistimiento presentado por el representante legal de la empresa.

El despacho obrando conforme a los principios del debido proceso, imparcialidad, buena fe, responsabilidad y transparencia, aceptara la solicitud presentada.

En mérito de lo expuesto, la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites – GACT de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento expreso de la petición que contiene la SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESPIDO del trabajador **LUIS ALBERTO PABON CACUA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.350.687, escrito radicado bajo el número 32490 de fecha de 21 de septiembre de 2018 y suscrito por la solicitante doctora **LIGIA SANCHEZ PEREZ** como apoderado de la empresa **PROVEEMOS E.U EN LIQUIDACION**, radicado mediante oficio 11EE201872110000039635 de fecha 15 de noviembre de 2018 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el ARCHIVO de la petición radicado bajo el número 32490 con fecha de 21 de septiembre de 2018, presentada por la solicitante **LIGIA SANCHEZ PEREZ** como liquidador de la empresa **PROVEEMOS E.U. EN LIQUIDACION**, que contiene la SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESPIDO del trabajador **LUIS ALBERTO PABON CACUA**, radicado 11EE201872110000039635 de fecha 15 de noviembre de 2018, ello sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud sobre el asunto.

RESOLUCION NÚMERO DE ( 002784 ) 29 JUL 2019

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso dentro de la solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo procede el recurso de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y en subsidio apelación ante la Dirección Territorial de Bogota, interpuesto debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados conforme a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011


Al solicitante doctora **LIGIA SANCHEZ PEREZ** en su calidad de liquidador o quien haga sus veces, de la empresa **PROVEEMOS E.U EN LIQUIDACION** a la Calle 18 Aª No. 50-60 Puente Aranda

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**IVAN MANUEL ARANGO PÁEZ**

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Proyecto / Revisó C.Riveros   
Aprobó Ivan Arango Perez